



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-094-RCM

Machachi, 01 de junio de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.





9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: **Garantía de autonomía.** - “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: **Ingresos propios de la gestión.** - “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas”

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Transferencias del presupuesto general del Estado.**- “Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.”

Que, el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: **Monto total a transferir.-** “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

Que, el artículo 198.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Regla de asignación mínima prioritaria.-** “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS”

Que, el artículo 198.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: **Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-** “Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
 - a. 73.01 – Servicios Básicos;
 - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
 - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
 - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
 - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
 - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital”

Que, el artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.**- “El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Transparencia y rendición de cuentas.** –



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública. La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que, el artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: **Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.**- “El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.”

Que, el artículo 198.6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: **Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.** - “En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.”

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Reforma presupuestaria.** - "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: **Traspasos.**- "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: **Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;





3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

Que, en la primera Disposición Transitorias establece: Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

- a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;
- b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,
- c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Que, en la segunda Disposición Transitorias determina: Lineamientos técnicos referenciales. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

Que, en la tercera Disposición Transitorias determina: Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina señala: Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación...

Que, Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES establece: Definición.-





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Que, mediante Memorando Nro. 2026-0429-DFM, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Villacis, directora financiera, que contiene el Informe Financiero COOTAD Nro. 001-COOTAD-2026, en la cual contiene: “Propuesta de reforma presupuestaria para el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el COOTAD (Aprobado 20-02-2026),”

Que, el 01 de junio de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria; para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del INFORME FINANCIERO COOTAD NRO. 001- COOTAD-2026, que contiene la “Propuesta de reforma presupuestaria para el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el COOTAD (Aprobado 20-02-2026),” remitido mediante Memorando 2026-0429-DFM, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Jimena Villacis Viteri directora financiera.”**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN PRIORITARIA ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SEXTO SUPLEMENTO 229 Y CONFORME SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL CUADRO SIGUIENTE:



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PROG	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	AUMENTO	DISMINUCIÓN
321	Obras Públicas	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	73.02.37	\$50.000,00	
321	Obras Públicas	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	75.01.04	\$200.000,00	
321	Obras Públicas	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortiño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortiño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	75.01.04	\$184.494,00	
113	Procuraduría Síndica	Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	570206		\$7.000,00
115	Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	530824		\$10.000,00
115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207		\$20.000,00
115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio de pauta para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207		\$5.000,00
117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LODP) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LODP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	530701		\$20.000,00



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	530702		\$21.600,00
117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejía	530813		\$15.000,00
121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530301		\$3.000,00
121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530302		\$3.000,00
121	Administrativo	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	530403		\$3.000,00
121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530804		\$4.000,00
121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813		\$500,00
121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813		\$500,00
121	Administrativo	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	840105		\$66.000,00
141	Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía	530702		\$7.000,00
141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303		\$5.000,00
141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304		\$5.000,00



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026".	530205		\$60.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	530205		\$10.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	530205		\$40.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	530205		\$40.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	530205		\$23.000,00
361	Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantoniales, escolares y tricimotos.	730606		\$13.894,00
371	Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un modulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	730701		\$52.000,00
SUMAN						\$434.494,00
						\$434.494,00

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec